

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00143
Demandante: FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA
Demandado: ALBA EDILMA ROJA MONTOYA
Decisión: INADMITE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresó la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2023-00143 promovida por **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA** con el Nit. **860.007.647-7** contra la señora **ALBA EDILMA ROJAS MONTOYA** identificada con la C.C. **42'886.774**, para determinar su admisibilidad.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el escrito de la demanda y los anexos de la misma, se encontró disparidad entre el título valor y lo solicitado en la pretensión 3, así como en el hecho 1° respecto de la fecha de desembolso y su valor, generando inadmisibles confusiones, por tanto, es necesario que se verifique minuciosamente la información contenida en los acápites de los hechos y pretensiones con lo pactado en el título valor antes mencionado, y se realicen las correcciones necesarias.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, es pertinente mencionar que el Art. 82 C.G.P numeral 5, indica lo siguiente:

“...Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados...”, es decir, que los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de la demandada deben mostrar claridad y precisión con lo que se busca con la presentación de la misma.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTIR la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA** con el Nit. **860.007.647-7** contra la señora **ALBA EDILMA ROJAS MONTOYA** identificado con la C.C. **42'886.774**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDESE un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, **SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA.**

TERCERO: RECONÓCER personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA** con el Nit. **860.007.647-7** Representada Legalmente por **JUAN PABLO VELEZ GOEZ** y/o quien haga sus veces; y a la abogada **JUANA VICTORIA AVENDAÑO CORTES** como su apoderada judicial conforme al mandato conferido. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas **18 de agosto de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **064**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd6aee43c64303c23b79c808eb5a165280730b7797614f237dd5d33e3824145**

Documento generado en 17/08/2023 04:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>